



SECRETARIA GENERAL

DON RAUL RUBIO ESCUDERO, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Provincial en **SESION ORDINARIA** celebrada el día **11 DE DICIEMBRE DE 2.020** adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA” Y SU TRANSFORMACIÓN EN “CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA”.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Personal, Empleo, Formación, Gestión Electrónica y Asistencia a Municipios, de fecha 3 de diciembre de 2.020, que dice:

“Por el Sr. Vicesecretario de la Corporación se procede a la explicación de la

“PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA” Y SU TRANSFORMACIÓN EN “CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN SORIA”.

ANTECEDENTES

1. Por “Convenio para la creación de un Centro Asociado de la UNED” de fecha 29 de septiembre de 1.977 se creó el Centro Asociado de la UNED en Soria. Tal creación tuvo lugar a propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) y de acuerdo con la petición formulada al efecto por el Patronato constituido por la Excma. Diputación Provincial de Soria y dicha Universidad conforme a lo prevenido en los Decretos 2310/72, de 18 de agosto, y 3114/74, de 25 de octubre, y del convenio suscrito el 29 de septiembre de 1979.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 4 de marzo de 1994 se aprobaron los actuales Estatutos del Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria, que quedó constituido como organismo autónomo de dicha Diputación con los fines, entre otros, de realizar la gestión administrativa y financiera del Centro Asociado de la UNED en Soria, de adoptar las medidas destinadas a garantizar su financiación, de ampliar sus enseñanzas y de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para potenciar y mejorar su funcionamiento.

2. Los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de *Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de *Racionalización del Sector Público* y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público*, han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma* y normas concordantes exigiéndose –por mandato de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la adaptación del ente preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Soria, a dicho nuevo marco jurídico.
3. La adaptación afecta básicamente a la forma jurídica del ente titular del centro asociado como consorcio, su necesaria adscripción a la UNED y al establecimiento del resto de medidas de régimen jurídico y funcional establecidas en el nuevo ordenamiento legal. Todo ello con el alcance y con las adaptaciones precisas para asegurar su cumplimiento dentro del especial régimen de autonomía universitaria del que goza la UNED.
4. La Abogacía del Estado (Dirección del Servicio Jurídico del Estado, Subdirección de Constitucional y derechos Humanos) a la que competía en ese momento la coordinación del convenio de asistencia jurídica con la UNED, se pronunció, en su informe 186/2016, de 4 de octubre, sobre el modelo tipo de Estatutos adaptados elaborado por la UNED, que se va a seguir en el presente caso, considerando que se ajusta a Derecho.
5. La adaptación responde a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El especial régimen jurídico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como Universidad pública no transferida, está contemplado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (En adelante LOU) cuya disposición adicional segunda, apartado segundo establece que *“en atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores”*.

De tal forma, debe hacerse notar que la singularidad del régimen legal de la UNED ha quedado patente con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP), cuyo artículo 2, *Ámbito de aplicación* dice en el punto 2. c) a *“Las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”*. Este artículo se completa con artículo 84.3 de la misma Ley que afirma, en clara alusión a la UNED, que *“Las universidades públicas no transferidas se regirán por lo dispuesto en la ley 47/2003, de 26 de noviembre que les sea de aplicación y lo dispuesto en esta ley en lo no previsto en su normativa específica”*.

SEGUNDO.- Por otra parte, el establecimiento de un régimen de Convenios entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las Entidades patrocinadoras de sus



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

Centros Asociados quedó fijado por el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

El artículo 1 de citado Reglamento concreta dicho régimen al imponer que los Centros Asociados a la UNED han de constituirse mediante consorcios, fundaciones u otras entidades con personalidad jurídica propia.

En los mismos términos, el art. 126 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22) establece que los Centros Asociados se crearán a iniciativa de las Comunidades Autónomas, los Entes Locales u otras Entidades públicas o privadas, mediante convenio que garantizará el correcto funcionamiento del centro, su estabilidad y adecuada financiación, y que regulará la constitución de un consorcio, fundación u otra persona jurídica, así como del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente.

TERCERO.- Asimismo, y respecto de las entidades locales, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los **consorcios** o convenios administrativos que suscriban, determinando asimismo los casos y condiciones en que procede crear un consorcio para realizar esta colaboración.

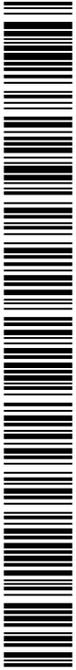
CUARTO.- Ahora bien, este modelo se ve afectado por la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LR SAL), cuando en su disposición adicional 9ª, punto 2, obliga a la adecuación “de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia” al nuevo marco jurídico resultante de sus disposiciones en el **perentorio plazo de tres años**. Además, establece una sanción de imposibilidad de financiación en tanto no se materialice: “Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.

QUINTO.- Dicho lo anterior, hay que entender que el sistema competencial resultante para la administración local como consecuencia de la tan citada ley 27/2013 -que modificó, entre otros, los artículos 7.4, 57 y 87.1 de LRBRL- y de la posterior Ley 40/2015 aboca a que la fórmula jurídica de los entes titulares de los centros asociados a la UNED sea la de consorcio, salvo la excepción de las que hubieran previamente adoptado la fórmula de fundación.

Así lo ha entendido la Abogacía del Estado en su informe jurídico citado, que considera que esta determinación legal es conforme con artículo 2.2 de la LOU, que garantiza el derecho a la autonomía universitaria, proclamado por el artículo 27.10 de la Constitución y con el Real Decreto 1317/1995 sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma, de donde se desprende la necesidad de una organización específica que, sin duda, responde al objeto y notas características que la nueva Ley de Régimen Jurídico establece para los consorcios.

Siguiendo igualmente el citado informe, resulta que, si una entidad local desea intervenir en un centro asociado ello sólo puede hacerse a través de un convenio por el que se constituya un consorcio.

Por ello, en el caso de que el ente titular preexistente tuviera otra forma jurídica, el eventual convenio de creación suscrito en su día puede -y debe- dar paso *ope legis*, y entenderse perfeccionado mediante la adopción de la forma jurídica de consorcio que



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

asuma estatutariamente su objeto, fines y resto de cuestiones que aseguren el fin público para el que fue creado, manteniendo los elementos esenciales de formación de la voluntad inicial.

Por otra parte, para hacer posible que las entidades locales pudieran seguir participando en los entes titulares de los centros asociados a la UNED ha sido preciso que lo hicieran (cualquiera que fuere la forma jurídica del ente titular del centro asociado) conforme a las previsiones del artículo 7.4 de la LRBR, modificada en este apartado por la Ley 27/2013, que sólo permite tal presencia "[...] cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

SEXTO.- La adaptación estatutaria afecta básicamente, como se ha dicho en los antecedentes, al régimen de adscripción obligatoria de los consorcios a una Administración, que introdujera la Ley 27/2013, y cuyo encaje no puede hacerse sino desde la interpretación sistemática de la normativa universitaria, y en concreto del Real Decreto 1317/1995, pues los consorcios de los Centros Asociados a la UNED traen causa, objeto y fin de la actividad de la propia UNED, y es a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a quien deben quedar adscritos.

SÉPTIMO.- Resultan de aplicación supletoria a este Consorcio universitario los artículos 118 a 127 de la LRJSP.

6. Tanto la Excm. Diputación Provincial de Soria como la UNED como el resto de actuales patronos consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los sorianos y convienen en reconocer que el Centro Asociado a la UNED en Soria constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado, por lo que desean mantener el servicio público en cuestión y, en virtud de todo cuanto antecede,

En sesión ordinaria celebrada por el Consejo del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Soria Consejo del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Soria el 26 de noviembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proponer a la Diputación Provincial de Soria la disolución y su transformación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", en virtud de la previsión del artículo 19 de sus Estatutos, y a propuesta del Patronato, que actúa en virtud del artículo 8 i) de los mismos Estatutos.

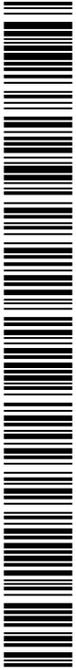
SEGUNDO: Proponer a la Diputación Provincial de Soria, al Ayuntamiento de Soria, a la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como consecuencia de los antecedentes expuestos y, por mandato de la citada Disposición adicional 9ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la transformación del "Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria", adscrito a esta Universidad e integrado, a través de ella, en el Sector Público Institucional Estatal.

TERCERO: Se propone dotar a dicho Consorcio universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria de los Estatutos que siguen a este Acuerdo.

Vista la propuesta realizada por el Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria mediante acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

m0067662621a0e042b607e430d0c072e7



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Comisión de Régimen Interior, Personal, Empleo, Formación, Gestión Electrónica y Asistencia a Municipios, por unanimidad de sus miembros, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Disolver el Organismo Autónomo “Patronato Provincial del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria”, dependiente de esta Diputación Provincial.

SEGUNDO: Acordar por mandato de la Disposición adicional 9ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la transformación del “Patronato Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria” en “Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria”, adscrito a esta Universidad e integrado, a través de ella, en el Sector Público Institucional Estatal.

TERCERO: Adscribir al personal de la Diputación Provincial que actualmente presta servicios en el Patronato que se disuelve al “Consortio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria” en la misma condición administrativa en la que se encuentran.

CUARTO: El remanente de tesorería que resulte de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo que se disuelve, será transferido por parte de la Diputación Provincial al Consortio Universitario del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria, en concepto de aportación ordinaria de las administraciones locales consorciadas para el ejercicio 2021.

QUINTO: Aprobar los estatutos de dicho Consortio universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria que tienen el siguiente tenor literal:

ESTATUTOS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La excelentísima Diputación Provincial de Soria.
- El excelentísimo Ayuntamiento de Soria.
- La Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria.

Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consortio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.*

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, en relación con el propio



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

objeto y naturaleza del consorcio establecidos en la LOU, en los Estatutos de la UNED y en el Real Decreto 1317/1995, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Soria, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El Consorcio podrá tener la condición de medio propio y servicio técnico (MP) de la UNED si así se solicitase y se obtuviera de la Intervención General de la Administración del Estado el preceptivo informe favorable para esta declaración.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en calle San Juan de Rabanera, 1, Soria, sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

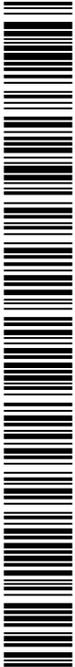
Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Soria, disponiendo de locales e instalaciones en calle San Juan de Rabanera, 1, en el edificio conocido como "Casa de la Tierra", ocupando la primera planta completa de dicho edificio, 6 aulas en la segunda planta y 2 aulas en la planta superior o ático, compartiendo además con la Mancomunidad de los 150 pueblos de las Tierras de Soria el uso del vestíbulo y el salón de actos de la segunda planta.

Dichos locales, propiedad de la Mancomunidad de los 150 pueblos de las Tierras de Soria están destinados en su mayor parte al Centro Asociado, como se ha descrito anteriormente y cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

2. La Mancomunidad de los 150 pueblos de las Tierras de Soria asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado, mediante el vigente convenio



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

regulador de cesión de uso entre la Mancomunidad de los 150 pueblos y el Patronato de la UNED de Soria, de fecha 24 de noviembre de 1989, que se asume en todos sus términos por La Mancomunidad de los 150 pueblos y por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria. En caso de que la Mancomunidad abandonara por cualquier circunstancia el Consorcio será la Diputación de Soria quien asuma esta obligación.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende a la provincia de Soria y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura territorial que establezca la UNED en cada momento para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2. DEL GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

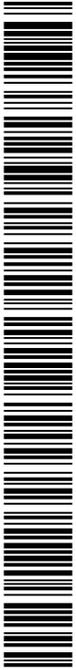
- La Junta Rectora.
- El presidente de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. **Composición.** La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 11 miembros:

- a) 3 en representación de la UNED.
- b) 2 en representación de la Excm. Diputación de Soria.
- c) 1 en representación del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- d) 1 en representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria
- e) El director del Centro.
- f) El representante de los profesores tutores del Centro.
- g) El delegado de estudiantes del Centro.
- h) El representante del personal de administración y servicios del Centro.

En atención a su contribución al Centro Asociado, y mientras esta se mantenga, la Caja Rural de Soria, la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de la Provincia de Soria



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

y la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas dispondrán de un representante cada una con voz, pero sin voto.

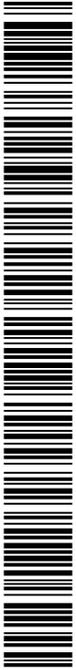
Actuará como secretario el del Centro Asociado, con voz, pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una sesión, podrá delegar en otra persona de su propia organización o en otro miembro de la Junta; en ambos casos con voz y voto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED en Soria y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas universitarias que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el Centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo con las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado (ROFCA), conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del director del Centro, las plazas de profesores-tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/Validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del presidente de la Junta Rectora. El presidente de la Junta Rectora será el de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de las funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del vicepresidente. El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El vicepresidente de la Junta Rectora será el representante de la Institución que así se acuerde por la propia Junta Rectora.

CAPITULO 3. DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

1. **Régimen jurídico.** El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Soria será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. **Presupuesto anual.** El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. **Financiación ordinaria procedente de la UNED.** La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. **Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas.** El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas por acuerdo aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

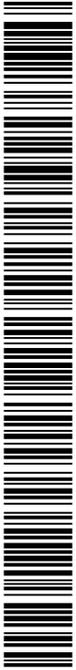
Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

5. **Otra financiación.** El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas, o de terceros, subvenciones y aportaciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. **Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula.** El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1. El Consorcio será titular del patrimonio que se relaciona en el **ANEXO** a estos Estatutos, pudiendo además adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.
2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.
En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa por aquella.

Artículo 18. Ingresos del Consorcio. Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1. **Normativa interna.** Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. **Autorización y compromiso de gastos.** Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el director, con la firma mancomunada del administrador del Centro o, en su defecto, del empleado público que desempeñe las funciones contables.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

Artículo 20. Control de eficacia y supervisión continua. El consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

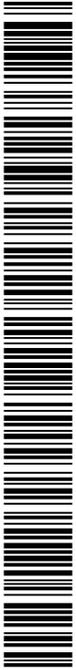
A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO 4. DEL CENTRO ASOCIADO

Artículo 21. Gobierno y administración. El Centro Asociado se registrá por su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Corresponde a la Junta Rectora elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

Artículo 22 Del director. El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado y separado por el rector oída la Junta Rectora del Consorcio y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa vigente (artículo 2.2.f del Real Decreto 1317/1995 y concordantes). La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 23. Funciones del director. Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, serán atribuciones del director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio o de su Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del Centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 24. De los subdirectores o directores adjuntos. El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 25. Del secretario. El Centro Asociado tendrá un secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 26. Del administrador. El Centro podrá contar con un administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 27. Del personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

La Diputación Provincial de Soria adscribirá al Consorcio como Personal de Administración y Servicios (PAS) del Centro, al que actualmente tiene adscrito sin perjuicio de todos los derechos que les asisten y que expresamente conservarán.

En caso de disolución del Consorcio el personal que haya sido adscrito desde una entidad consorciada retornará a la Administración que lo haya adscrito.

CAPITULO 5. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 28. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 29. Profesores Tutores.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.
2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre).
3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 30. Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

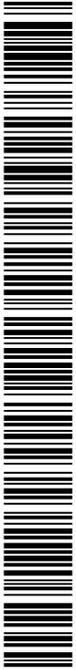
En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 31. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

m0067662621a0e042b607e430d0c072e7



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

CAPITULO 6. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Por disposición legal.
 - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
 - c) Por insuficiencia de medios económicos.
 - d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

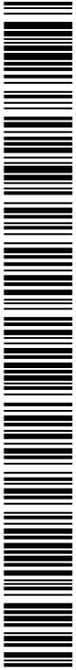
Disposición adicional primera. Mediante la ratificación de estos estatutos por los correspondientes órganos de Gobierno de las administraciones públicas consorciadas se entiende expresamente perfeccionado el convenio de 29 de septiembre de 1979, que queda sin efecto sustituyéndose por el actual Consorcio.

Disposición adicional segunda. El nuevo Consorcio, una vez constituido, asumirá sin solución de continuidad las actividades del extinguido Organismo Autónomo, sucediéndolo en los derechos y obligaciones que hubiera asumido, subrogándose en todas las relaciones jurídicas de aquél y asumiendo la titularidad o régimen de uso de todos los bienes muebles actualmente adscritos al Organismo Autónomo y relacionados en el Anexo.

Disposición adicional tercera. El remanente de tesorería que resulte de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo que se disuelve, será transferido por parte de la Diputación Provincial al Consorcio Universitario del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria, en concepto de aportación ordinaria de las administraciones locales consorciadas para el ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24

m0067662621a0e042b607e430d0c072e7



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://portaltramitador.dipsoria.es/ValidacionDoc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Disposición transitoria. Mientras se consuma el procedimiento de aprobación de estatutos, la Diputación Provincial de Soria asumirá la gestión ordinaria del Centro. La efectividad del procedimiento tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2021, momento en el que el Consorcio pasará a asumir la gestión ordinaria.

Disposición final primera. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Disposición final segunda. Estos Estatutos entrarán en vigor por el acto de constitución de la Junta Rectora del Consorcio, que se celebrará, a convocatoria del Presidente del Consorcio que se disuelve, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la última de las aprobaciones/ratificaciones por parte de los correspondientes órganos de las instituciones consorciadas.

ANEXO DE BIENES MUEBLES

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CENTRO (ANEXAMOS DOCUMENTO OBTENIDO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE INVENTARIO).

Se hace constar que los bienes contenidos en esta relación proceden del anterior organismo gestor del centro, Patronato "Centro Asociado a la UNED en Soria", organismo autónomo perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Se declara su continuidad en la afectación al servicio público, y su adscripción al Consorcio sin solución de continuidad con arreglo a lo señalado en la disposición adicional segunda."

Acuerdo.- El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Personal, Empleo, Formación, Gestión Electrónica y Asistencia a Municipios, de fecha 3 de diciembre de 2.020."

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación en la Ciudad de Soria a catorce de diciembre de dos mil veinte.



m0067662621a0e042b607e430d0c072e7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=m0067662621a0e042b607e430d0c072e7>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Vicesecretario	14/12/2020 09:15
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	14/12/2020 09:24